

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

90ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)  
27 de junio-1 de julio de 2016

RESOLUCIÓN C-16-03

**RESOLUCIÓN SOBRE EL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en ocasión de su 90ª reunión:*

*Tomando en cuenta* que la población del atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPO) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Expresando preocupación* que la última evaluación de la población en 2016 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC), señala lo siguiente:

- La biomasa de la población reproductora (SSB) disminuyó constantemente desde 1996 hasta 2010;
- La disminución parece haber cesado desde 2010, aunque la población permanece cerca de niveles históricamente bajos y está padeciendo tasas de explotación por encima de todos los puntos de referencia biológicos calculados excepto  $F_{MED}$  y  $F_{loss}$ ;
- Si continúa el reclutamiento bajo de los años recientes, aumentaría el riesgo de que la SSB disminuya por debajo de su nivel históricamente mínimo observado; y
- Reducciones adicionales de la mortalidad por pesca, particularmente de juveniles, contribuirían a lograr el objetivo de restauración, es decir, restablecer la SSB a la mediana histórica para 2024 con una probabilidad de al menos 60%.

*Reconociendo* que la evaluación de la población por el ISC en 2012 demostró que se deberían considerar en ambas Comisiones reducciones adicionales de la mortalidad por pesca y de la captura de todas las edades de peces a fin de reducir el riesgo de que la SSB descienda por debajo de su nivel mínimo histórico;

*Recordando* que el artículo VII, párrafo 1(c), de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe « adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible ... »;

*Reconociendo además* que el impacto de la pesquería del atún aleta azul del Pacífico sobre la SSB en el Pacífico central y occidental es proporcionalmente mucho mayor (84%) que en las pesquerías del OPO (16%), y que su tasa de incremento en los últimos años también ha sido comparativamente mucho mayor;

*Afirmando* que es necesario tomar medidas de ordenación equiparables, compatibles y rigurosas, tomando en cuenta la captura en las pesquerías en el OPO y el Pacífico central y occidental en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia de este recurso, para reducir la mortalidad por pesca en toda su zona de distribución y asegurar el restablecimiento de la población;

*Tomando nota* de que, consecuente con la orientación de la 89ª Reunión de la CIAT, el Presidente de la CIAT se comunicó con el Director Ejecutivo de la WCPFC el 1 de diciembre de 2015, exhortando a la WCPFC a considerar en su reunión anual, entre otros, trabajar en el desarrollo de una reconstrucción coordinada y un plan de gestión para la población de aleta azul del Pacífico y que la CIAT deberá solicitar a la WCPFC tener una reunión conjunta con las partes interesadas después de la evaluación de la población por el ISC en el año 2016 para adoptar puntos de referencia equivalentes;

*Tomando nota* además de que, en una comunicación del 24 de junio de 2016 del Presidente del Comité del Norte (CN) de la WCPFC al Director de la CIAT, el Presidente del CN propuso una reunión conjunta CIAT/CN sobre la gestión del aleta azul del Pacífico, y propuso además que se celebrara en conjunto con la próxima reunión del CN (NC12) en Fukuoka, Japón, en agosto de 2016; y

*Reconociendo* una vez más la importancia para ambas Comisiones de tomar medidas complementarias y efectivas para reducir la mortalidad por pesca del atún aleta azul del Pacífico de todas edades, y la importancia de avanzar con dicha reunión conjunta CIAT/CN sobre la gestión del aleta azul del Pacífico en la ocasión más pronta factible;

*Resuelve lo siguiente:*

1. A fin de revisar las medidas de ordenación actuales, particularmente el objetivo inicial de restablecimiento, y promover los objetivos de restablecer la población de aleta azul del Pacífico y de un marco de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas, los CPC se coordinarán con la WCPFC, mediante una serie de reuniones conjuntas que ocurrirán al menos anualmente, comenzando con la primera reunión en agosto de 2016, y continuando hasta que los CPC hayan logrado los objetivos.
2. El Director, en nombre de la Comisión, responderá a la comunicación del presidente del CN, aceptando una reunión inicial del grupo de trabajo conjunto CIAT/CN, con los comentarios siguientes relativos a la estructura y objetivos:
  - a. La CIAT acepta celebrar la reunión conjunta durante CN12;
  - b. Las reuniones conjuntas serán presididas conjuntamente por un representante de la CIAT y uno del CN, respectivamente;
  - c. Las reuniones estarán abiertas a observadores.
  - d. Los resultados de las reuniones serán reportados directamente al CN y a la CIAT para que puedan ser consideradas para adopción mediante resoluciones de la CIAT y medidas de conservación y ordenación (CMM) de la WCPFC;
  - e. Los objetivos de las reuniones conjuntas son los siguientes:
    - i. Revisar las medidas de ordenación actuales y el objetivo inicial de restablecimiento, y discutir en esta primera reunión conjunta (i) la conducta de las reuniones bajo presidencia conjunta; (ii) el rol y responsabilidades respectivas del ISC y el personal científico de la CIAT y formas de promover una mayor cooperación entre los dos; y (iii) cómo se celebrarán las reuniones conjuntas futuras, incluyendo un compromiso a celebrar la reunión conjunta sobre una base anual.
    - ii. Acordar que el plan de restablecimiento a escala de la cuenca oceánica para el aleta azul del Pacífico y el marco de ordenación a largo plazo sean armonizados para el Pacífico entero y estén diseñados para restablecer la población a un punto de referencia objetivo por acordar.
    - iii. Acordar que la reunión conjunta desarrollará asesoramiento para las dos Comisiones coherente con el objetivo de que la CIAT y la WCPFC puedan adoptar objetivos de ordenación armonizados con niveles precautorios de riesgo; puntos de referencia objetivo y límite, que se basan en las mejores prácticas científicas y la mejor ciencia disponible, los mandatos respectivos de las dos Convenciones, así como propuestas de regla de control de extracción apropiadas que incluyan acciones de ordenación preacordadas; y
    - iv. Acordar que las propuestas de regla de control de extracción serán probadas mediante una evaluación de estrategia de ordenación, y luego se propondrá una regla de control de extracción final armonizada para adopción por la Comisión respectiva.